



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
0730 BECKMAN COULTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: BCM681119208
AV. POPOCATEPETL 396
GENERAL ANAYA 03340
CÓDIGO POSTAL: 5605 7770 EXT 109
TELS. 5688 7537
FAX.

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
1403

CONDICIONES DE ENTREGA:
MARZO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. 0056/0009 ART 41 VIII.

PEDIDO 1119

FECHA: 02 DE 05 DE 2014 HOJA No. 1 DE 01

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1. 11 18130409	2	Kit	\$ 4,725.0000	\$ 9,450.00
MCA: BECKMAN COULTER				
REPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0306.00;				
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar.2 15/03				
CAT: 475100				
*** DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. ***				
PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 1 3 2 0 18 1023 08040 / 25101 / MAR-\$10962.00 / 2605 / I;				
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO.				
\$ 10,962.00				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

RECEPCION

19 FEB 2013

ALMACEN GENERAL

Norberto Saúl Ramírez Martínez

** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ESTIBERO MARTÍNEZ ANIBALDE

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. DE... FLORES FLORES
JEFE DE ADMINISTRACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u/o alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en el caso de acuerdo a contar con el consentimiento del INCOMNSZ, caso en vigor.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
 1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 3 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones u/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas definitivas, enmendadas, por EL PROVEEDOR en todas sus partes.
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado del pedido.
 - Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.
 - En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCOMNSZ. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCOMNSZ podrá auxiliarse de todo el personal que requiera para la revisión, con independencia de que exista o no responsabilidad para el INCOMNSZ.
 1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por la infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, Fracción XX, de la LAASSP.
 2. MODIFICACIONES:
 El INCOMNSZ, dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de las modificaciones contratadas originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCOMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al INCOMNSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una aplicación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del INCOMNSZ dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos, la fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCOMNSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCOMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
 EL PROVEEDOR se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los almacenes del INCOMNSZ, los gastos originados por las devoluciones del por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENA CONVENCIONAL:

EL INCOMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los bienes, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.
 La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de adobeido con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional correspondiente a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de presentaciones de contratación en los que se exceptúe en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar el término que convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.

9. RESCISIÓN:

EL INCOMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 - Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 - Cuando EL PROVEEDOR ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCOMNSZ.
 - Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCOMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCOMNSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACION:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCOMNSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR declaro bajo protesta de decir verdad que conozo las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que anteúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Trea Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

EL INCOMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos u/o defectos de fabricación.
 En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por INCOMNSZ y se procederá a la rescisión, será protestativo para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y México. concurrencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCOMNSZ, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

Me Carlos Cid V. C. M.

M. C. J. J.

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

918332850

FECHA: 14 02 19

DÍA MES AÑO